COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN
FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
FLOR AYALA ROBLES LINARES
JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Vicente Javier Solís Granados, en su carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual pone a consideración de esta Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 25 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con el propósito de establecer la prohibición para utilizar programas sociales con fines personales de funcionarios, de sus familiares o con fines proselitistas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 03 de mayo de 2012, el diputado antes citado, en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, para lo cual fundamentó su pretensión en los siguientes razonamientos:

"En nuestro país la denuncia ha servido como un elemento que refuerza y complementa el marco legal, muchas veces perentorio en la definición de algún asunto que agravie el derecho de muchos mexicanos, en los términos de los beneficios que ofrecen los programas sociales.

En la práctica sigue siendo insuficiente este mecanismo para frenar, de manera definitiva, la pretensión o, en su caso, la aplicación del recurso público traducido en programas para beneficio personal.

En este sentido, la falta de información genera en las personas una situación aislada de denuncia, que inhibe la vigilancia del buen uso de los recursos públicos y la denuncia de los actos de corrupción, nepotismo, uso de recursos en programas de asistencia social con tendencias proselitistas, además de la autorización de programas sociales a discreción, etcétera.

Lamentablemente, situaciones de este tipo son las que se perciben comúnmente en la vida pública de este país; sin embargo, los discursos y el planteamiento por atacar este grave problema aún queda como letra muerta y buenas intenciones.

Si bien es cierto que nuestro sistema judicial menciona pero no garantiza, en los hechos, que un acto de denuncia pueda derivar en una investigación profunda y se finquen las responsabilidades del caso. Debemos recordar que en cualquier mecanismo de denuncia ya sea por escrito o de manera verbal como anónimo, se exige responsabilidad para conducirse con apego a la legalidad y también exige certidumbre respecto de la oportunidad, eficacia y probidad para perseguir y sancionar los delitos a los que se refiera.

En muchas de estas ocasiones, esta aproximación a lo que se entiende por justicia, no es la más adecuada, mucho menos considerando que quien procede a levantar una denuncia se encuentra intimidado, amenazado o bien se hace caso omiso o a destiempo sin procesar los elementos con los que se cuenten para actuar conforme a la ley.

Hoy día somos testigos de una mala actuación de las autoridades frente a la investigación de algún acto de denuncia, además que suele ser mucho peor, si se trata de una acusación donde se vea en riesgo todo una red de intereses que presuntamente pueda beneficiar a alguien en específico por medio de actividades y programas sociales.

En este sentido, las precarias condiciones económicas y la urgente necesidad de obtener cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, en cualquier zona del Estado, sirven de plataforma para fortalecer actos de campaña de algún candidato político o bien, para mantener cooptados a los pobladores de dichas zonas con fines de apoyo político, lucrando con la necesidad de la gente.

Es común escuchar de actividades como la entrega de despensas, láminas, animales de corral para su crianza y materiales para la construcción y la siembra, siempre encontrando la manera para disfrazar el mal uso de los recursos que son parte del erario público.

Es necesario recalcar que el impulso por atender el tema de control y vigilancia de los distintos programas sociales del país, tiene que ver con las auditorías al gasto federal para su ejercicio, y que equivalen, anualmente, entre el 30 y 40 por ciento en las cuentas públicas.

Por increíble que parezca, la generación de un clima de inseguridad y de desconfianza que vive el país es el resultado de las redes de complicidad ahora trabajadas con autoridades y servidores públicos, ante esto, muchas de las veces la desesperanza y la falta de credibilidad frente a las instituciones no se hace esperar. Así, la gente no está segura de saber si es bueno o no denunciar una que tenga el propósito de frenar el mal uso y la distribución discrecional.

Los actos de corrupción y nepotismo dados en perjuicio de miles de personas realmente necesitadas, son las circunstancias que generan el rechazo a estas medidas de participación activa en la vigilancia de cualquier administración.

Estoy convencido de que una contraloría social, realmente constituida por personas experimentadas en los temas de desarrollo social, justicia y políticas públicas, es la

que debe de comprometerse con el país y buscar soluciones a las enormes carencias de millones de familias mexicanas, en espera de ser atendidas por algún programa público.

Específicamente deben atender de manera plural, todas y cada una de las demandas de ciudadanos interesados, pero su calificación, en ningún momento debe marcar diferencias entre la población destinataria.

Todas estas personas deben ser tratadas y resueltas en sus demandas bajo los mismos criterios, pero ello no debe ser motivo que de pie para malversar los fondos, ni para desviar recursos para fines personales de funcionarios y secretarios de despacho, así como para fines proselitistas.

En esencia, mi propuesta, aquí presentada, incluye los candados que eviten lograr un beneficio personal de funcionarios o Secretarios y familiares, materia más que necesaria en la vida pública del Estado de Sonora.

Debemos ser claros, en México el anuncio de logros y resultados proveídos por algún programa social, particularmente aquellos trabajados por la Secretaría de Desarrollo Social, contienen en su mensaje la leyenda que dice: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", principalmente, aquellos mensajes transmitidos a través de la televisión y la radio.

Por último, no obstante las regulaciones en esta importante materia que es la distribución equitativa, su adecuada promoción y el aprovechamiento de programas sociales, no es lo suficientemente atendida, puesto que vemos cómo hacen mal uso de las bondades que representan los ya mencionados programas con el fin de atender las necesidades de los mayormente desprotegidos."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de

observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora es de orden público y de interés social y tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos y las obligaciones sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Sonora, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la referida Ley.

QUINTA.- Un fin primordial del Estado lo constituyen el desarrollo y bienestar social de las comunidades urbanas y rurales que forman parte de la Entidad y, para lograrlo, es necesaria la obtención de recursos económicos, principalmente a través de las contribuciones del gobernado y mediante la promoción de la inversión pública y privada, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las instituciones de crédito y diversos grupos sociales.

Ahora bien, para estar en posibilidades de cumplir con sus objetivos en materia social, el Estado deberá cumplir su función, como garante del desarrollo social, basándose en programas de diversa índole, dependiendo de los distintos grupos sociales destinatarios de dichos programas.

Cabe mencionar que para lograr lo anterior no sólo hace falta el recurso económico y una estructura de programas sociales, también es necesario que los involucrados en la aplicación de dichos recursos se apeguen a la normatividad vigente en materia de desarrollo social y cumplan a cabalidad con lo que la legislación les marca ya que, de no ser así, estaríamos ante la presencia del uso inadecuado de los recursos públicos.

En tal sentido, los que integramos esta Comisión dictaminadora, en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, encontramos que el uso de los recursos públicos destinados a programas de carácter social, invariablemente, deben ser utilizados para los fines que fueron aprobados con el objeto de atender las necesidades de desarrollo de la población sin que haya margen para caer en la tentación de atender fines distintos de carácter partidista o beneficio particular.

En la especie, la iniciativa materia de este dictamen pretende crear los mecanismos legales que impidan a los funcionarios que están al frente de programas con contenido social, hacer un uso discrecional e indiscriminado de los recursos públicos destinados para tales fines, además de que se provee de una herramienta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora que le permita presentar las quejas y denuncias correspondientes, en caso de detectar violaciones a la Ley relacionada con programas de desarrollo social.

En consideración a lo expuesto, estimamos procedente la iniciativa en estudio, razón por la cual hacemos nuestros los argumentos vertidos en la misma y proponemos al Pleno de este Poder Legislativo su aprobación, dotando con esto a nuestro sistema de leyes estatal de las herramientas jurídicas que impidan el uso discrecional de los recursos públicos de los programas sociales.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VIII y IX y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 25 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social y su impacto;

IX.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la ley y a las reglas de operación, quedando prohibido su uso para fines personales, en beneficio de sus familiares directos y para uso proselitista;

X.- Presentar, ante la autoridad competente, las quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales, que sean violatorias de lo dispuesto en la presente Ley; y

XI.- Las demás que le señale ésta u otras leyes y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 09 de julio de 2012.

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER